



ACTA
SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 12
DE FECHA
07 DE JULIO DEL 2020

Siendo las 12:08 horas del día martes 07 de Julio del 2020, se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 12, que se desarrollará de manera virtual conforme lo regulado por el Reglamento Interno de Concejo aprobado por la Ordenanza N° 416 y sus modificatorias, bajo la Presidencia del señor Alcalde **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS** y con la asistencia de los señores regidores **MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO, EDUARDO SALGADO BOLAÑOS, ÚRSULA LUCÍA TALAVERA ZEGARRA, CLAUDIA MARIEL MIRAGLIA TEJADA, MARÍA INÉS GARCÍA CALDERÓN VALDIVIESO, GUSTAVO MASSA BELAUNDE, JORGE RAFAEL PETERSON RAVETTINO, SUSANA GHERSON HUSID, NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJÓN**, y actuando como Secretario General el señor **ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA**.

Alcalde: Muy buenas tardes vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 12 de fecha 07 de julio del 2020, y saludar a los señores Regidores, funcionarios y vecinos. Señor Secretario General, por favor sírvase pasar lista.

Secretario General: Hay quórum, señor alcalde.

Alcalde: Señor Secretario General, continuemos con la Estación de Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 24 de junio del 2020.

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS



Secretario General: muchas gracias señor alcalde, efectivamente a los señores regidores se les ha entregado con la citación el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 11 de fecha 24 de junio del 2020, para su aprobación.

Antes de aprobar la referida Acta, se votará por la dispensa de la lectura y luego por la aprobación del contenido de la misma.

Alcalde: Se somete a votación la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 11, los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal para lo cual el señor secretario general llamará a cada uno por su nombre:

A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Ursula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Peterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Aprobado por Unanimidad.

Alcalde: A continuación procederemos en aprobar el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria N° 11 del 24 de junio del 2020, los regidores que tengan alguna observación sírvanse indicarlo, sino pasaremos a la votación.

Secretario General: No hay observaciones señor alcalde.



Alcalde: No habiendo observaciones, pasamos al voto, los señores regidores que estén a favor, sírvanse manifestarse de manera verbal para lo cual el señor secretario general llamará a cada uno por su nombre:

A favor, 07 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Ursula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Con la abstención del regidor Gustavo Massa Belaunde y el voto en contra del regidor Jorge Rafael Petterson Ravettino. Aprobado por Mayoría.

Alcalde: continúe señor secretario con la Estación de Despacho.

DESPACHO

Secretario General: Gracias señor alcalde.

1. SE HA RECIBIDO EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES PARA DECLARAR Y EXTINGUIR DEUDA TRIBUTARIA DE COBRANZA DUDOSA Y DE RECUPERACIÓN ONEROSA.

Alcalde: Se somete a votación para su pase a la Orden del Día, el proyecto de Ordenanza que aprueba disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el secretario general llamará a cada regidor por su nombre:

A favor, 08 votos de los regidores Maria Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón, y la abstención del regidor Gustavo Massa Belaunde. Aprobado por mayoría su pase a la Orden del Día.

Alcalde: Muy bien continúe señor secretario.

2. SE HA RECIBIDO EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTEGRADO NORMATIVO - RIN, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

Alcalde: Se somete a votación para su pase a la orden del día, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Integrado Normativo - RIN, del distrito de San Isidro. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el secretario general llamará a cada regidor por su nombre, los que estén de acuerdo al llamado del Secretario General.

A favor, 07 votos de los regidores Maria Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón, y las abstenciones de los regidores Gustavo Massa Belaunde y Jorge Rafael Petterson Ravettino. Aprobado por mayoría su pase a la Orden del Día.

3. SE HA RECIBIDO EL PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA “ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DE 3 PLIEGUES, DESECHABLE PLANA PARA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID - 19”.





Alcalde: Se somete a votación para su pase a la Orden del Día, el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la Contratación Directa para la "Adquisición de mascarilla de 3 pliegues, desechable plana para protección de los servidores de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro frente a la pandemia del Covid - 19. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el secretario general los llamará: (se llamó a cada regidor por su nombre).

A favor, 08 votos de los regidores Maria Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón, y la abstención del regidor Gustavo Massa Belaunde. Aprobado por mayoría su pase a la Orden del Día.

4. TENEMOS EL PEDIDO DE CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES, LA QUE SE ENCARGARÁ DE EVALUAR EL PEDIDO DE SUSPENSIÓN AL REGIDOR GUSTAVO MASSA BELAUDE, POR LAS EXPRESIONES VERBALES REALIZADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020.

Alcalde: en efecto en el marco general del procedimiento sancionador regulado por la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en aras del debido procedimiento administrativo, así como lo regulado por el art. 80 del Reglamento Interno de Concejo, se propone la conformación de la Comisión Especial de Regidores, la que se encargará de evaluar el pedido de suspensión al regidor Gustavo Massa Belaunde, por las expresiones verbales realizadas en la sesión ordinaria de concejo de fecha 24 de junio de 2020, conforme consta en el acta de la sesión de dicha fecha. Se somete a votación para su pase a la orden del día, la conformación de la Comisión Especial antes señalada. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el secretario general llamará a cada uno de ustedes:



A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Ursula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Aprobado por Unanimidad.

Alcalde: muy bien entonces, pasamos a la Estación de Informes.

INFORMES

Secretario General: los señores regidores que deseen realizar algún informe, sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: Regidora García Calderón y el Regidor Petterson, empiece Regidora Maria Inés García.

Regidora María Inés García Calderón: Que comience mejor Jorge.

Secretario General: La Regidora Lazo también verdad, diga Regidora.

Regidora Patricia Lazo Del Carpio: bueno sí, he estado viendo en la mañana las noticias, que en la inauguración del Puente Miraflores, lo cual me parece algo que no tiene nada que ver con lo que han hecho, estoy en desacuerdo con esa inauguración; donde en los planos se veía que no estaba integrado a nuestro supuesto Parque



Ecológico, no había conexión alguna, más bien terminaba en el mercado y el mercado cerraba a las 6 de la tarde, por lo cual se ha tenido que ver, un camino hacia la av. del Ejército, para que los ciclistas puedan salir, porque a las 10 de la noche por donde saldrían?, sino estaba en el plan del Sr. Ex Alcalde Velarde, una ruta que atravesase el Parque, ni nada, eso lo estamos haciendo nosotros. Entonces la mala información está quedando como que nosotros no queremos, no es así, señor secretario, se están haciendo las cosas, pero hay que proteger nuestro mercado, nuestro estacionamiento, la gente que acude y que va acudir y eso me parece que deberíamos informarlo bien, gracias.

Alcalde: Gracias, regidora Lazo.

Secretario General: la regidora María Inés García.

Regidora María Inés García Calderón: muchas Gracias, buenas tardes a todos, quería informar que el día de ayer, Úrsula y yo dejamos constancia referente al tema del RIN, que entendemos qué para evitar la densificación excesiva de algunas partes del distrito, se han incrementado los metros mínimos a los departamentos con un dormitorio y por ello entendemos la necesidad de ser más estrictos en el nuevo RIN. Sin embargo, quisiéramos solicitar y dejar constancia que al momento de realizar el Plan Urbano Distrital se consideren algunos departamentos pequeños, pensando en las personas jóvenes del distrito, tal vez, encontrar alguna alternativa para poder favorecerlos, como por ejemplo el 10% del edificio como máximo y de esta forma disminuir la densificación, pero también promover la residencialita en los jóvenes. Muchas gracias.

Alcalde: Gracias Regidora María Inés.

Secretario General: Tocaba el turno al Regidor Jorge Petterson. Regidor Petterson adelante.

Regidor Petterson Ravettino: Bueno, en la mañana, como dice la teniente alcalde, si se inauguró el Puente de la Amistad y luego de ver la ceremonia por los diarios, me puse a escribir algo, porque realmente me preocupó la ausencia del alcalde. Esta mañana se inauguró el Puente de la Amistad, que en la práctica significa un entendimiento, una forma de estrechar lazos de amistad y colaboración entre comunas vecinas, como son Miraflores y San Isidro. A este evento acudió también el alcalde Lima, correligionario de nuestro burgomaestre de San Isidro, el señor Cáceres, pero, simplemente, nuestro alcalde no llegó, pese a haber sido convocado oportunamente, y por todos los canales existentes como lo confirman los alcaldes asistentes en los medios de comunicación en la mañana. El motivo de esta descortesía, del señor Cáceres, entiendo no sería otra que su oposición a esta obra, como también, se opone a otras iniciativas que considero son, porque no son suyas. El problema es que no tiene iniciativas, no puede mostrar obras o proyectos importantes, y esta situación lo arroja a andarse peleando con todo el mundo; como ya lo hizo con los vecinos, al cerrar inconsultamente el Mercado de Productores o con el alcalde de Lima, por modificaciones realizadas en una vía metropolitana, como lo es la Av. Del Ejército, sin siquiera realizar las coordinaciones pertinentes. Es decir, vecinos y vecinas, seguimos en las mismas, una gestión que no camina, un alcalde que no puede mostrar mayores logros, solo su permanente disposición a la confrontación, al conflicto. Esta vez ha sido el Puente de la Amistad, mañana quien sabe cuál será el tema del enfrentamiento. Esto quiero que quede claro, esto no es solamente un ataque al alcalde, sino que estoy dando cuenta de un hecho que se ha vuelto recurrente y que hoy ha sido corroborado una vez más, sino lo creen, miren los medios de comunicación, escuchen a los alcaldes asistentes a la inauguración de hoy, presten atención a los ciclistas y su indignación a la máxima Autoridad Edil. Esto es entonces un llamado a nuestro alcalde, a quien yo no





elegí, pero quien le reconozco su nombramiento, por la mayoría de electores, para que recapacite y mejore las actitudes, que hoy por hoy, sólo nos coloca en pésima posición frente a los vecinos de Lima. Cuando se inició la epidemia del Corona Virus, todos dijimos que al salir de ella, luego de casi dos meses o tres de cuarentena, seríamos mejores personas, esto lamentablemente creo que no ha sido así en todos los casos. Esta mañana lo acabamos de corroborar al ver la actitud de nuestro alcalde, cuyo proceder no hace más que demostrar, que ni siquiera este trance penoso para la humanidad, ha sido capaz de mejorar algunas conductas nocivas para la convivencia social, gracias.

Secretario General: Ok Regidor, algún otro informe, de otro señor regidor. No hay más informes señor alcalde, en esta sección Informe y podemos pasar a la Estación de Pedidos.

Alcalde: Muy bien, antes de pasar a pedidos, debo de informar al Honorable Cuerpo de Regidores de San Isidro, que, el Alcalde de San Isidro, no ha sido ni invitado, ni convocado para la inauguración que han hecho los dos alcaldes, si algo han dicho esos señores alcaldes, que me han invitado, han mentido y eso de ahí yo lo puedo comprobar, porque primero no existe ninguna invitación, ni personal, ni oficial que hayan cursado a la Municipalidad. Así que, la desinformación también es parte, de una, vamos a decirlo así, falta de atención a las cosas, que seguramente todos ustedes comprenderán, cual es la intención de ello; y por último, informarle al señor regidor Petterson, que el señor Alcalde de Lima no es correligionario, porque no está inscrito en el Partido de Acción Popular, porque en el partido de Acción Popular, la gente que está, es gente decente, gracias señores regidores, continúen por favor.



PEDIDOS

Secretario General: gracias señor alcalde, vamos a dar inicio a la Estación de Pedidos. En esta Estación igualmente, los señores regidores que deseen realizar algún pedido, por favor sírvase indicarlo para establecer un rol de intervenciones por 3 minutos, de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo. Tenemos a la Regidora Vizurraga, a la Regidora Claudia, a la Regidora Gherson, a la Regidora Úrsula, al Señor Petterson, y la Sra. Lazo. Señora Vizurraga puede dar inicio.

Regidora Vizurraga Torrejón: Si, como no, buenas tardes Señor Alcalde, Señores Regidores, Señores Funcionarios, mi primer pedido es: deseo ampliar el pedido que fue solicitado en Sesión Ordinario del día miércoles 17 de mayo del 2020, referente a la solicitud que hicieran los vecinos del Sector 5, a las posibilidades existentes de realizar las ciclovías que unirían San Isidro y San Borja, considerando que se revise el tema de la ciclovía del Circuito de la Salud, Parque Norte, Carriquiry, Aramburú y Parque Sur. Segundo: debido al COVID 19, es de conocimiento general, que muchas de las obras planificadas por el Gobierno Municipal estarán en estudio. Los vecinos del distrito y muy especialmente, los de los sectores 4 y 5 solicitan que dé prioridad al proyecto del Centro Médico, que es de mucha urgencia para los vecinos. Tercero: el proyecto de remodelación de la Av. Dos de Mayo por la cuarentena se quedó en proceso, los vecinos del subsector 1, solicitan se reinicie las coordinaciones pertinentes para su pronta ejecución, eso es todo, gracias.

Alcalde: Gracias Regidora Nancy Vizurraga.

Secretario General: Le tocaba el turno a la Regidora Susana Gherson.



Regidora Gherson Husid: Buenos días Señor Alcalde, buenos días a todos, solamente quería hacer un comentario, con una solicitud, respecto a muchas llamadas y muchos chats que estoy recibiendo, de vecinas usuarias del mercado, o sea vecinas que han recibido mensajes de sus caseritos y también de otros caseritos de otros mercados de Lima, que las empujan a pedir explicaciones y que abran su mercado para atención. Entonces, realmente no sé exactamente que responderles, he solicitado un informe legal, tengo idea general de que se quiere hacer y porque se ha cerrado, pero no tengo una respuesta exacta, quisiera ser más precisa para responderles porque tienen una versión de ellos, de los caseritos. Entonces, quisiera por favor que se maneje mejor el tema de prensa y el tema de imagen de la Municipalidad, porque yo como Regidora no tengo los recursos para responderles exactamente, a pesar que estoy pidiendo información, y tampoco es mi deber responder. La Municipalidad debería tener estas cosas claras y pronunciarse para que no nos estén llamando a todos los regidores a pedirnos explicaciones. Muchas gracias.

Secretario General: gracias regidora Gherson, el señor Jorge Petterson también pidió el uso de la palabra. Adelante Regidor Petterson.

Regidor Petterson Ravettino: Yo quería solamente invocar al Alcalde, así como, él menciona, cuando él se siente ofendido, de que retire la palabra "indecente", del Señor Jorge Muñoz, amigo personal y que no está presente para defenderse. No puede el Alcalde decir que como no es él un hombre inscrito en Acción Popular, es indecente, o dando a entender que no es decente, eso no me parece correcto y menos cuando no está presente una persona hablar a sus espaldas, eso me parece una cobardía.

Alcalde: Bueno le solicito al señor Jorge Peterson, que por favor retire la palabra directamente que él está diciendo "que soy un cobarde". Por favor señor Petterson retire usted esa palabra.

Regidor Petterson Ravettino: Primero le invoco yo a usted señor alcalde en aras de la democracia a retirar la palabra que yo le he pedido de "indecente",

Alcalde: señor Jorge Petterson le repito que le estoy invocando a Ud. que retire la palabra ofensiva, acerca del alcalde, de su alcalde, le invoco nuevamente con toda la buena voluntad que retire usted esa frase ofensiva, en aras de continuar con la sesión.

Regidor Petterson Ravettino: Señor alcalde la suya no es ofensiva cuando se refiere a un alcalde que no está presente para defenderse "que es un indecente".

Alcalde: señor Secretario, léase por favor el Reglamento

Regidor Petterson Ravettino: señor alcalde los están escuchando los vecinos señor Alcalde

Secretario General: bien señor Alcalde, señores regidores vamos a dar lectura al artículo 51°

Regidor Petterson Ravettino: me silencia todavía, me silencian, otra vez siguen con la costumbre, no me silencie señor secretario, felizmente los vecinos escuchan.

Secretario General: vamos a dar lectura señores regidores, por disposición del alcalde, al Artículo 51°, del Reglamento Interno de Concejo, "El Alcalde o quien presida la sesión tiene a su cargo la dirección de los debates y así mismo, podrá exigir a los Regidores que se conduzcan con respeto y buenas manera durante las sesiones. En ese sentido está facultado a imponer el orden en las sesiones, razón por la cual, si





cualquier regidor impida con su conducta el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones del alcalde o quien presida las sesiones en materia de orden, éste le reconviene y si el regidor persiste en su actitud, el Alcalde o quien presida la sesión ordena su salida de la sala, si no obedece, el Alcalde o quien presida la sesión la suspenderá por 15 minutos, reabierta ésta el alcalde o quien presida la sesión reitera su pedido, si el regidor se allana el Alcalde o quien presida la sesión da por concluido el incidente, de lo contrario va proponer al pleno según la gravedad de la falta la sanción de suspensión hasta por 30 días calendarios, con el consiguiente descuento de sus dietas”.

Alcalde: Muy bien, leído el artículo correspondiente, vamos a reiterarle al señor Petterson para que retire la frase ofensiva que ha proferido en esta sesión, en contra del alcalde.

Regidor Petterson Ravettino: usted va a retirar las tuyas, señor alcalde.

Secretario General: señor Petterson, por favor estamos en sesión.

Regidor Petterson Ravettino: señor secretario discúlpeme, el señor alcalde va a retirar la ofensa al alcalde Metropolitano de Lima?

Secretario General: regidor Petterson, en atención al Reglamento Interno de Concejo, el Artículo 51° cuando señala y reglamenta el retiro de las palabras ofensivas, se está refiriendo a los regidores que afecten la honra o expresen palabras ofensivas a otros regidores o al alcalde de la Municipalidad de San Isidro, entiendo que lo que usted está expresando con respecto al Alcalde Metropolitano, estaría fuera del ámbito de aplicación del Artículo 51°, en todo caso, toda persona y todo ciudadano tiene expedito los mecanismos legales como las que ellas para hacer valer su derecho, si entienden que su honorabilidad ha sido puesta en juego, no correspondería el artículo 51° en la aplicación de su pedido.

Alcalde: Muy bien, entonces le reiteramos al regidor Petterson para que retire las frases ofensivas expresadas en esta sesión.

Regidor Petterson Ravettino: en vista que el alcalde siempre le molesta que no le digan la verdad, le voy a retirar la palabra, pero voy a llamar en este momento, al alcalde.

Alcalde: Muy bien, Regidor, damos por superado el incidente, vamos a continuar con el Regidor que sigue que haya pedido la palabra.

Secretario General: Muchas gracias señor alcalde, señor Petterson por su participación, correspondía el uso de la palabra a la señora regidora Úrsula Lucia Talavera Zegarra y seguidamente también está la regidora Claudia Miraglia Tejada, regidora Úrsula puede dar inicio a su participación.

Regidora Talavera Zegarra: Si buenas tardes Alcalde, Regidores, vecinos y todos los presentes, quería hacer dos pedidos: Sobre el tema de las ciclovías he visto que han inaugurado una ciclovía temporal que probablemente va a ser permanente, que está en evaluación; y veo que hay problemas en la intersección de Canaval y Moreyra con Vía Expresa según lo señalan algunos vecinos, entiendo que hay cierta confusión por un tema de falta de señalética, de pintado confuso, por favor si lo podrían revisar. Y sobre el mismo tema, pero sobre las ciclovías que unen Miraflores y San Isidro, parece que muchos vecinos entienden que solo hay una ciclovía que sale a la Avenida del Ejército y no ha quedado claro, que hay una ciclovía que conecta el malecón entre San Isidro y





Miraflores, que está próxima a inaugurar. He visto que hay videos en la página de Facebook de la Municipalidad, pero tal vez, podríamos hacer una publicación con una imagen en redes que muestre la foto de esta próxima ciclovía para que no quede dudas de que se va inaugurar. Digamos una foto panorámica o algo, y bueno con la fecha de inauguración. Por otro lado sobre el tema de COVID entiendo que absolutamente todos los trabajadores de la Municipalidad han pasado por la prueba y conforme van ingresando a la Municipalidad también van a pasar por esta. Quisiera que me confirmen esto, por favor; para tener seguridad de que absolutamente todos han pasado por esta prueba, y una vez que ya han pasado por esta prueba la primera vez, cada cuanto se realiza otra vez me imagino que también depende del riesgo o si tiene ciertos síntomas. Al margen de esto, de los trabajadores, entiendo que en los servicios tercerizados que tiene la Municipalidad, son las empresas quienes tienen que realizar estas pruebas y dar, bueno, las protecciones a sus trabajadores, como en el caso de limpieza o vigilancia. Quisiera saber de qué forma la Municipalidad asegura que esto se está realizando y si hay algún documento o de que medio se sustenta esta fiscalización de la Municipalidad con estas empresas tercerizadas. Muchas gracias.

Alcalde: Solamente para responderle una parte a la regidora Úrsula, los de la empresa Liderman y la empresa que hace la limpieza han pasado todas las pruebas respectivas de descarte de COVID, así que se está cumpliendo esa parte de manera muy estricta dentro de lo que es el protocolo de bioseguridad.

Regidora Talavera Zegarra: gracias.

Secretario General: correspondía el turno ahora a la regidora Claudia Miraglia Tejada, Por favor Regidor Claudia puede hacer uso de la palabra.



Regidora Miraglia Tejada: gracias, buenas tardes señor alcalde, señores regidores, vecinos. Hace unos días tomamos conocimiento que personal, supuestamente del MINSA, se estaba presentando en algunas viviendas para tomar pruebas covid 19 en forma gratuita, lo que ocasionó preocupación en los vecinos, dado que no se tenían conocimiento de esa campaña. A raíz de eso la Gerencia de Desarrollo Humano realizó las averiguaciones del caso y tomo conocimiento que es el Centro Nacional de Epidemiología el que estaba realizando esas pruebas, en forma aleatoria y al parecer sin coordinación con el MINSA. Tengo entendido que ya se ha solicitado al referido Centro para que oficialice esas acciones. Por ello y para la tranquilidad de los vecinos, solicito que apenas tengamos información más precisa, la administración vea la forma de comunicar sobre dicha campaña de la forma más conveniente. Por otro lado, dado que algunos vecinos sobre todo los adultos mayores siguen mirando con algo de desconfianza en las llamadas que realiza la Municipalidad como parte de su campaña de atención durante la pandemia, solicito se vea la forma de informar que esa campaña continua, y que se mantenga actualizada constantemente esa campaña, tanto en redes como en los mensajes directos que reciben los vecinos. Esto señor Alcalde, con el objetivo de dar tranquilidad, sobre todo en esta época en que presumiblemente las acciones delictivas empezarán a aumentar como consecuencia de la crisis económica que afecta nuestro país. Muchas gracias.

Alcalde: Gracias Regidora tomamos nota de su preocupación para hacer las correcciones debidas.

Secretario General: señor alcalde estaba también, había pedido el uso de la palabra la Regidora Lazo.



Regidora Patricia Lazo Del Carpio: Así es Erick, estimado Secretario, si señor Alcalde, buenas tardes. Bueno, sí, yo quiero hacer un pedido, pero en primer lugar me aúno a los pedidos de la señora Gherson, Claudia Miraglia, María Inés y Úrsula. A parte quiero pedir, porque por favor he escuchado críticas de los vecinos de San Isidro que ven a otros vecinos, correr con las mascarillas un poco más bajas de lo normal, pero están corriendo solos, por lo tanto, no hay lugar o peligro, o a riesgo. Los critican les toman fotos, y ¿qué pasaría, si ellos corren con la mascarilla puesta?, su mismo anhídrido carbónico puede hacerles daño y pueden desmayar, nadie los va a recoger, van a pensar que tienen COVID, y nadie los va atender, o sea los mismos vecinos critican y mal informan. Tienen derecho a respirar oxígeno y no anhídrido carbónico, eso quisiera, que por favor, se haga una buena comunicación sobre el uso debido de las mascarillas tanto para los que corren, hacen ejercicio, montan bicicleta, porque van solos, no van ni se cruzan con nadie, además, si yo me cruzo con alguien que está corriendo y que no conozco voy a tomar distancia, de por sí. Todos debemos ser responsables porque ahora esta sálvese quien pueda y como pueda. Lamentablemente los vecinos a veces son muy estrictos y no piensan en el bienestar de los demás. También quisiera que se mejorara mucho las comunicaciones y adelantarnos a estas malas críticas, ser más duros quizás, en decir lo que está sucediendo con el mercado, estos señores, no pagaron alquiler durante 16 años, presentaron una prescripción adquisitiva, pretendiendo adueñarse de lo que le pertenece al Municipio. Cuando se conversó con ellos rechazaron todas las ofertas, no estuvieron de acuerdo en querer estar en los mercados itinerantes, por lo que deja mucho que desear sus expresiones y su mala información. Nosotros vamos a construir un buen mercado, si ellos no quieren participar, bueno ya es problema de ellos, pero no mal informen, que no se esté diciendo que vamos a venderlo, que vamos hacer un supermercado, nada de eso es cierto, todas son puras falacias. Entonces, yo pido que se haga un buen comunicado, y en todas nuestras conversaciones, incluso personalmente, he conversado con ellos y nunca manifestaron el problema que tenían, yo los desconocía como lo desconocíamos todos y lamento, lamento mucho esa doble conversación que han tenido conmigo, me siento muy frustrada al respecto. Y señor alcalde invoco a todos los presentes a respetarnos, no puede haber esta clase de adjetivos ni cosas. Lamentablemente muchos decimos que somos de cuna, hay que demostrarlo. Por favor, pido y exijo respeto, no solamente para usted, el Concejo, los funcionarios y los vecinos que nos están escuchando. Muchas gracias señor alcalde.



Alcalde: gracias Regidora, vamos a chequear todo eso, con respecto a lo que usted nos menciona.

Secretario General: señor alcalde no hay más pedidos en esta Estación, si usted lo dispone así, podríamos pasar a la Orden del Día.

Alcalde: Bien entonces vamos a pasar a la Orden del Día. Continúe Señor Secretario.

ORDEN DEL DÍA

Secretario General: el primer punto de la Orden del día es:

- 1. ORDENANZA QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES PARA DECLARAR Y EXTINGUIR DEUDA TRIBUTARIA DE COBRANZA DUDOSA Y DE RECUPERACIÓN ONEROSA.**

Secretario General: el día de ayer 06 de julio, se realizó la sesión de comisiones, donde fueron invitados todos los señores regidores, quienes se reunieron y analizaron dicha ordenanza, luego de lo cual se emitieron los dictámenes favorables aprobados por



la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, y la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto.

Alcalde: muy bien, los señores regidores que tengan algún comentario al proyecto de Ordenanza, sírvanse indicarlo verbalmente para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: no hay intervenciones en este primer punto señor alcalde.

Alcalde: entonces vamos a someter a votación la aprobación de la Ordenanza que aprueba las disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. Los señores regidores se manifestarán de acuerdo a lo que pasará a decirles el señor Secretario General (se llamó a cada regidor por su nombre):

A favor, 07 votos de los regidores Maria Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón, y las abstenciones de los regidores Gustavo Massa Belaunde y Jorge Rafael Petterson Ravettino. Aprobado por MAYORIA.

ORDENANZA N° 522-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 028-2020-CAJLI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 020-2020 CAFRP de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Memorando Vía Remota N° 013-2020-1110-SRT-GR/MSI de la Subgerencia de Recaudación Tributaria; el Informe Vía Remota N° 020-2020-1130-SEC-GR/MSI de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Informe Vía Remota N° 008-2020-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; y, el Informe Vía Remota N° 066-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos al proyecto de Ordenanza que aprueba disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° del mismo texto normativo, confiere facultades tributarias a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 27°, numeral 5, del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la obligación tributaria se extingue, entre otros, por resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, señalándose que las deudas de cobranza dudosa son aquellas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y respecto de





las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas, así como que las deudas de recuperación onerosa son las siguientes: a) Aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza; y, b) Aquéllas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular;

Que, asimismo, los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo N° 022-2000-EF establecen que la Administración Tributaria tiene la facultad para declarar como deudas de recuperación onerosa, las deudas tributarias que administre y/o recaude, que cumplan los criterios que para tal efecto fije mediante Resolución de la Administración Tributaria, así como, para declarar como deudas de cobranza dudosa, entre otras, aquellas cuyo plazo de prescripción hubiese transcurrido, teniendo en cuenta que en este supuesto se encuentra impedida de ejercer cualquier acción de cobranza, por lo que se entienden agotadas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 43° del TULO del Código Tributario, la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva;

Que, al respecto, mediante Ordenanza 475-MSI, publicada el 07 de abril de 2018, se aprobaron las disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, en cuyo Artículo Noveno se dispone que la Gerencia de Administración Tributaria declarará, mediante Resolución Gerencial, aquellas deudas que se determinen como de cobranza dudosa o recuperación onerosa y que dicha Resolución se sustentará en los informes que el Ejecutor Coactivo y el Subgerente de Control de Cumplimiento emitan durante el primer trimestre de cada año;

Que, por Ordenanza N° 505-MSI, aplicable a partir del 27 de diciembre de 2019, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización de Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, que, entre otras modificaciones, considera que las funciones de la anterior Gerencia de Administración Tributaria son asumidas por la Gerencia de Rentas y las funciones de la anterior Subgerencia de Control de Cumplimiento, por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, así como se crea la Subgerencia de Ejecución Coactiva que tiene como función supervisar y controlar las labores de los ejecutores y auxiliares coactivos tributarios;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; Emergencia Sanitaria que ha sido prorrogada con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario, hasta el 07 de setiembre de 2020;

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045, 046, 051, 053, 057, 058, 061, 063, 064, 068, 072, 083 y 094-2020-PCM, se declaró por el término de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2020, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; Estado de Emergencia Nacional que ha sido prorrogado sucesivamente con los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083, 094 y 116-2020-PCM, hasta el 31 de julio de 2020;

Que, en este contexto, con los documentos del visto, la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Ejecución Coactiva y la Subgerencia de Recaudación Tributaria señalan que en atención al nuevo instrumento de gestión organizacional, aprobado con Ordenanza N° 505-MSI, y al Estado de Emergencia Nacional, declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, resulta necesario derogar la Ordenanza





N° 475-MSI y aprobar una nueva norma que establezca los criterios para que la Administración Tributaria pueda declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, a fin de adecuarse al nuevo marco de organización institucional aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, así como para implementar una regulación excepcional para periodos de estado de emergencia nacional y otros casos similares declarados por ley, que se establezcan durante el primer trimestre del año, en el sentido que se disponga la interrupción del cómputo del plazo previsto para la determinación de deuda tributaria como de cobranza dudosa o recuperación onerosa, el cual se reiniciará nuevamente a partir del día siguiente de culminada la situación de emergencia hasta por el término de ciento veinte (120) días calendario siguientes; lo cual permitirá proseguir con el proceso de sinceramiento de los saldos por cobrar pendientes y lograr el saneamiento de los saldos contables de la deuda tributaria gestionada por la Gerencia de Rentas, promoviendo una mejor administración y gestión en materia de recaudación;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Recaudación Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA DECLARAR Y EXTINGUIR DEUDA TRIBUTARIA DE COBRANZA DUDOSA Y DE RECUPERACIÓN ONEROSA

Artículo Primero.- OBJETO

Establecer los criterios para calificar, declarar y extinguir la deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa.

Artículo Segundo.- FINALIDAD

Sincerar las cuentas por cobrar y el saneamiento de los saldos contables de la deuda tributaria gestionada por la Gerencia de Rentas, con el propósito de reorientar recursos para la gestión y cobranza de la deuda tributaria con menor antigüedad y que posea una mayor probabilidad de recuperación, favoreciendo los objetivos de una mejor gestión en materia de recaudación.

Artículo Tercero.- ALCANCE

La presente Ordenanza regula la extinción de deuda tributaria, mediante la declaración de deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, estableciendo los criterios para su aplicación conforme a lo señalado en el artículo 27° del Código Tributario.

La declaración de deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, así como su consecuente extinción, deberá efectuarse mediante Resolución de la Gerencia de Rentas.

Artículo Cuarto.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, se deben considerar las siguientes definiciones:

1. Deudor: Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, patrimonios autónomos u otras sociedades irregulares; titulares de deudas tributarias.
2. Deuda tributaria: Deuda constituida por tributos (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Derechos de Emisión, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, etc.), Multas Tributarias y los intereses y reajustes generados por los mismos, que se encuentren pendientes de pago, incluyendo los saldos por fraccionamientos tributarios.
3. Deuda tributaria de cobranza dudosa: Es aquella deuda tributaria que consta en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago (tributarias), respecto de la cual se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre que sea posible ejercerlas. Asimismo, deben considerarse, como de



cobranza dudosa, aquellas deudas tributarias respecto de las cuales ha transcurrido el plazo de prescripción, excluyendo aquellas cuyo plazo prescriptorio se encuentra suspendido o interrumpido, conforme con lo señalado en los artículos 45° y 46° del Código Tributario.

4. Deuda tributaria de recuperación onerosa: Es aquella deuda tributaria que consta en las respectivas Resoluciones de Determinación u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza, así como aquella autoliquidada por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la Resolución u Orden de Pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deuda tributaria que esté incluida en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

Artículo Quinto.- CONDICIONES PARA DECLARAR UNA DEUDA TRIBUTARIA COMO DE COBRANZA DUDOSA

Se podrá declarar una deuda tributaria como de cobranza dudosa, en los siguientes casos:

- a) Deudas tributarias que consten en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago, contenidas en los expedientes coactivos respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.
- b) Deudas tributarias respecto de las cuales ha transcurrido el correspondiente plazo de prescripción, excluyendo aquellas cuyo plazo prescriptorio se encuentra suspendido o interrumpido, conforme con lo señalado en los artículos 45° y 46° del Código Tributario. Solo podrán ser calificadas aquellas deudas respecto de las cuales hayan transcurrido doce (12) ejercicios gravables, contados a partir del 1ero de enero del ejercicio siguiente a su determinación.

Artículo Sexto.- CONDICIONES PARA DECLARAR UNA DEUDA TRIBUTARIA COMO DE RECUPERACIÓN ONEROSA

La Gerencia de Rentas calificará como deuda tributaria de recuperación onerosa, las siguientes:

- a) Las deudas tributarias que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza.
- b) Las deudas tributarias autoliquidadas por el deudor tributario, y/o cuyo saldo no justifique la emisión de la Resolución u Orden de Pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deuda tributaria que esté incluida en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

En ambos casos no se justificará la cobranza y emisión, respectivamente, cuando el tributo insoluto anual no exceda el 2.15% de la UIT vigente en el ejercicio en el cual se declare la deuda tributaria como de recuperación onerosa. Solo podrán ser calificadas aquellas deudas tributarias respecto de las cuales hayan transcurrido seis (6) ejercicios gravables, contados a partir del 1ero de enero del ejercicio siguiente a su determinación.

Artículo Séptimo.- DEL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE COBRANZA DUDOSA O DE RECUPERACIÓN ONEROSA

Las deudas tributarias que cumplan con los criterios de calificación previstos en los Artículos Quinto y Sexto de la presente Ordenanza, podrán ser objeto de pago hasta el mismo día de la notificación de la resolución que la declare como deuda tributaria de cobranza dudosa y/o de recuperación onerosa, vía publicación.

Los pagos totales o parciales, que se hubieran efectuado, hasta el momento señalado en el párrafo anterior, de manera voluntaria o gestionada, serán válidos y no se encontrarán sujetos a compensación ni devolución.

Si como resultado de la emisión de la resolución de la Gerencia de Rentas, resulta un saldo a favor del deudor tributario, éste no será materia de compensación o devolución.

Artículo Octavo.- COSTAS Y GASTOS

Las costas y los gastos administrativos derivados del procedimiento de ejecución coactiva se extinguirán, cuando las Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa Tributaria, Órdenes de Pago y otros valores que contengan deuda tributaria, sean





declaradas como deuda tributaria de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, según corresponda.

Artículo Noveno.- DE LA DECLARACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA DE COBRANZA DUDOSA O DE RECUPERACIÓN ONEROSA, Y SU PERIODICIDAD

La Gerencia de Rentas declarará, mediante Resolución Gerencial, aquellas deudas tributarias que se determinen como de cobranza dudosa y/o de recuperación onerosa. Dicha Resolución se sustentará en los informes que el Subgerente de Recaudación Tributaria y el Subgerente de Ejecución Coactiva emitan durante el primer trimestre de cada año.

Excepcionalmente, en el supuesto que, durante el primer trimestre del año, se declaren periodos de estado de emergencia nacional y otros casos similares declarados por ley, se interrumpirá el cómputo del plazo mencionado en el párrafo anterior con la entrada en vigencia de la emergencia. A partir del día siguiente de culminada la situación de emergencia y otros declarados por ley, volverá a iniciarse nuevamente el cómputo del referido plazo hasta por el término de ciento veinte (120) días calendario siguientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- La determinación de deuda tributaria como de cobranza dudosa y de recuperación onerosa que se encuentre en trámite, se adecuará a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Tercera.- Deróguese la Ordenanza N° 475-MSI y todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente Ordenanza, a fin de establecer las disposiciones procedimentales para su aplicación.

Quinta.- Encargar a la Gerencia de Rentas y sus Subgerencias, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

Sexta.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 07 días del mes de julio de 2020.

Alcalde: Muy bien, continúe señor Secretario General.

2. LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTEGRADO NORMATIVO RIN, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

Secretario General: igualmente el día de ayer 06 de julio se realizó la sesión de comisiones, donde los señores regidores fueron invitados en su integridad, a fin que analicen la referida ordenanza, tuvo participación de los funcionarios donde se les explicó el tema técnico y el tema legal, luego de lo cual se emitieron los informes y los dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática y la Comisión de Desarrollo Urbano.

Alcalde: muy bien, los señores regidores que tengan algún comentario al proyecto de Ordenanza antes indicada, sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: señor alcalde no hay intervenciones en este punto.





Alcalde: entonces sometemos a votación la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento Integrado Normativo – RIN del Distrito de San Isidro; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal para lo cual el secretario general los llamará verbalmente (se llamó a cada regidor por su nombre):

A favor, 07 votos de los regidores Maria Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón, y la abstención del regidor Gustavo Massa Belaunde y el voto en contra del regidor Jorge Rafael Petterson Ravettino. Aprobado por MAYORIA.

ORDENANZA N° 523-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 029-2020-CAJLI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 006-2020 CDUDAOSMT de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el Informe N° 111-2019-1700-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano, el Memorándum N° 212-2019-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad, el Memorándum N° 554-2019-12.00-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, el Informe N° 1436-2019-12.1.0-SOPRI-GACU/MSI de la Subgerencia de Obras Privadas, el Informe N° 749-2019-12.1-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Informe Vía Remota N° 009-2020-13.0.0-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, el Informe Vía Remota N° 20-2020-1310-SPUC-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorando Vía Remota N° 049-2020-1600-GDAS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, el Memorando Vía Remota N° 023-2020-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano el Informe Vía Remota N° 021-2020-1340-STMU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, y el Informe Vía Remota N° 069-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los artículos I, IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establecen que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; señalando que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Proceso en el que se establecen políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74° de la Ley N° 27972, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa





y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la citada Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 79° del citado cuerpo legal otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles, y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, entre otros;

Que, mediante Ordenanza N° 950-MML y sus modificatorias, se aprobó el Reajuste Integral de Zonificación de Usos del Suelo del distrito de San Isidro, disponiéndose en el artículo 6° que la Municipalidad de San Isidro, en estricta sujeción a las normas aprobadas en dicha Ordenanza, formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Complementarios, de Estacionamientos, Retiros, Tamaños Mínimos de Departamentos, Densidades Netas de ser necesario y otros, para la aplicación en su jurisdicción;

Que, por Ordenanza N° 212-MSI se aprobó el Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local del distrito de San Isidro;

Que, del mismo modo la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 1705-MML, dispuso que la Municipalidad Distrital de San Isidro unifique las normas distritales sobre parámetros urbanísticos y edificatorios, de conformidad a la normatividad metropolitana vigente;

Que, en cumplimiento a lo señalado por la Ordenanza N° 1705-MML esta corporación Edil a través de la Ordenanza N° 474-MSI, aprobó el Reglamento Integrado Normativo – RIN del distrito de San Isidro, que consta de cinco componentes: Norma SI-00: Generalidades; Norma SI-01: Norma Urbanística y Edificatoria; Norma SI-02: Normativa de Niveles Operaciones y Estándares de calidad; Norma SI-03: Ornato; y, Norma SI-04: Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria;

Que, por medio de la Ordenanza N° 503-MSI, publicada el 21 de julio de 2019, se suspendió por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, la aplicación de las disposiciones del Título I “*Disposiciones para promover la sostenibilidad de las zonas residenciales*”, del Título IV “*Generación de Espacio Público*” y del Título VI “*Compensación por beneficios ambientales del arbolado urbano existente sobre propiedad privada*”, de la Norma SI-04: Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria, del Reglamento Integrado Normativo – RIN del distrito de San Isidro; plazo de suspensión que fue prorrogado por sesenta (60) días calendario adicionales, mediante Ordenanza N° 508-MSI publicada con fecha 17 de noviembre de 2019; y por noventa (90) días calendario adicionales, mediante Ordenanza N° 511-MSI publicada el 09 de enero de 2020;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el 28 de enero de 2020, se inició la pre publicación de la nueva propuesta de Reglamento Integrado Normativo – RIN del distrito de San Isidro, en el Portal Institucional, proyectando su culminación el día 18 de marzo de 2020; sin embargo, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el brote del COVID-19 en el país, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), y mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2020-ALC/MSI de fecha 16 de marzo de 2020, se dispuso, entre otros, *la suspensión de los servicios municipales y todo procedimiento que no estén contemplados y/o relacionados con el tema de salud*, en atención a lo cual, el plazo de la pre publicación de la norma quedó suspendido





faltando tres (03) días para su término. Asimismo, por medio del Decreto de Urgencia N° 029-2020 de fecha 20 de marzo de 2020, se dispuso la suspensión de procedimientos administrativos de cualquier índole, por un plazo de treinta días hábiles, plazo que fue ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020 y el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, el cual dispuso prorrogar hasta el día 10 de junio del 2020, la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales; dicha normativa de suspensión afectó el cómputo del plazo de pre publicación, así como el plazo de suspensión de 90 días calendario, dispuesto por la Ordenanza N° 511-MSI; reanudándose el computo de dichos plazos, el día 11 de junio del año en curso;

Que, en tal sentido y con el objetivo de cumplir con el plazo de pre publicación del proyecto de Reglamento Integrado Normativo - RIN de San Isidro, se reanudó el referido plazo, el día 11 de junio de 2020, culminando dicha etapa el día 15 de junio del 2020, recibándose recomendaciones y/o sugerencias al proyecto normativo, las cuales fueron desarrolladas y evaluadas en el Informe N° 20-2020-13.1.0-SPUC-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible y la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana;

Que, en atención a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de esta Corporación, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, con el documento del visto, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, formula un proyecto normativo producto de la valoración y evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas por las áreas usuarias del Reglamento Integrado Normativo de nuestro distrito y de la opinión de la ciudadanía en general; el cual plantea soluciones a corto plazo, dirigido a la necesidad de atención de problemática y casuística en el proceso de aplicación del mismo, presentando, entre otros, algunos reajustes y especificaciones técnicas para el cálculo de alturas máxima de edificación; retiros, conceptos de tipos de edificación, entre otros; sin embargo, siendo que dichas modificaciones son de gran complejidad no sólo por contenido sino por cantidad, a fin de garantizar una mejor comprensión por parte de los usuarios, se ha considerado conveniente gestionar la aprobación de un nuevo Reglamento Integrado Normativo – RIN del distrito de San Isidro que unifique los cambios;

Que, esta nueva propuesta de Reglamento Integrado Normativo-RIN del distrito de San Isidro resulta viable y necesaria, tanto para la corporación municipal como para los vecinos del distrito de San Isidro, dado que plantea precisiones y modificaciones al Reglamento Integrado Normativo aprobado por la Ordenanza N° 474-MSI, y brinda atención a las principales problemáticas de carácter urbano del distrito, preservando la calidad residencial del mismo;

Que, en consecuencia, siendo que el proyecto normativo se encuentra acorde con la normativa vigente, de acuerdo al sustento técnico de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, conforme a los documentos del visto; corresponde la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Integrado Normativo – RIN del distrito de San Isidro; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTEGRADO NORMATIVO - RIN DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTEGRADO NORMATIVO - RIN DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR el Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI.





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, Gerencia de Fiscalización, y a las unidades orgánicas que las conforman, de acuerdo a sus respectivas competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.

Dado en San Isidro a los 07 días del mes de julio de 2020.

Alcalde: muy bien, continúe usted señor secretario.

3. ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DE 3 PLIEGUES, DESECHABLE PLANA PARA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID - 19".

Secretario General: el día de ayer 06 de julio se realizó la sesión de comisiones, donde los señores regidores se reunieron y tuvieron toda la documentación a la mano, y luego de un debate y una explicación emitieron los Dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto.

Alcalde: muy bien, los señores regidores que tengan algún comentario al proyecto de Acuerdo de Concejo antes indicado, sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: no hay intervenciones en este punto señor.

Alcalde: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo que aprueba la contratación directa para la "Adquisición de mascarillas de 3 pliegues, desechable plana para protección de los servidores de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro frente a la pandemia del Covid - 19"; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal de acuerdo al orden que llamará el señor Secretario General (se llamó a cada regidor por su nombre):



A favor, 08 votos de los regidores María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón, y la abstención del regidor Gustavo Massa Belaunde. Aprobado por MAYORÍA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2020-MSI

San Isidro, 07 de julio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 030-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 021-2020-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Memorando Vía Remoto N° 056-2020-0900-GPP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; el Informe Vía Remota N° 98-2020-0830-SL-GAF/MSI de la



Subgerencia de Logística; el Informe Vía Remota N° 019-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Vía Remota N° 071-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Contratación Directa para la *“Adquisición de mascarilla de 3 pliegues, desechable plana para protección de los servidores de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro frente a la pandemia del COVID-19”*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”*;

Que, en concordancia con el TUO de la Ley N° 30225 el literal b.4 del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure las emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, asimismo, el penúltimo párrafo del literal b.4 del artículo 100° del RLCE, establece que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde que se realizó la entrega o primera entrega de los bienes, o desde que se inició el servicio o la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del RLCE señala que *“La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley*. Asimismo, señala en su numeral 101.2 que *“La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”*;

Que, cabe señalar que si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor -sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva-, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases;

Que, mediante Memorando Vía Remoto N° 056-2020-0900-GPP/MSI de fecha 01.06.2020 la Gerencia de Gestión de Personas, a través del Requerimiento de Contratación N° 2020102070, solicitó la *“Adquisición de mascarilla de 3 pliegues, desechable plana para protección de los servidores de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro frente a la pandemia del COVID – 19”* el cual tiene por finalidad pública evitar la transmisión del virus COVID-19 por medio de las





secreciones entre los servidores de las diferentes unidades orgánicas y a su vez proteger al público al cual se brindan servicios, todo ello en el marco de la emergencia sanitaria;

Que, dicha Gerencia precisa que, conforme al Informe N° 023-2020-0900-GPP/MSI-scm emitido por la Médico Ocupacional de la Municipalidad de San Isidro, resulta necesario proporcionar a los trabajadores los quipos de protección personal y seguridad necesarios a fin de garantizar el cuidado de los servidores que realicen servicios en la Municipalidad de San Isidro y dar atención a las medidas preventivas orientadas a reducir el riesgo de propagación del COVID-19, motivo por el cual indica que se requiere adquirir mascarillas quirúrgicas de tres pliegues, desechables y planas, para dotar de esta a 1082 trabajadores de la Municipalidad de San Isidro calificados como de Riesgo Medio y Bajo de acuerdo a los *“Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. Asimismo, señala que la cantidad a requerirse asciende a un total de 81,150 mascarillas, por un periodo aproximado de 03 meses, ello considerando que las mascarillas son de tipo desechable y que las mismas serán utilizadas una vez al día;

Que, con Informe Vía Remota N° 98-2020-0830-SL-GAF/MSI de fecha 26.06.2020 la Subgerencia de Logística, en vía de regularización, solicita la aprobación de la Contratación Directa, por la causal de situación de emergencia, para la *“Adquisición de mascarilla de 3 pliegues, desechable plana para protección de los servidores de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro frente a la pandemia del COVID - 19”*;

Que, al respecto, se debe señalar que con fecha 11.03.2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por noventa (90) días adicionales contados a partir del de 10.06.2020, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiendo además en dicha declaratoria que los gobiernos locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, ante dicha situación, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Estado de Emergencia Nacional cuyo plazo fue prorrogado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, este último hasta el 31 de julio de 2020;

Que, asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta, disponiendo en su artículo 2 que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para tal efecto el Ministerio de Salud, aprobaría las disposiciones complementarias necesarias para su aplicación e implementación;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-202-MINSA de fecha 29.04.2020, modificado mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, el ente rector de Salud aprobó el documento técnico denominado: "*Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19*", cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por COVID-19 en el ámbito laboral;

Que, de acuerdo al punto V, Ámbito de Aplicación, el referido documento técnico contiene disposiciones de carácter general para todo el territorio nacional aplicables a:
5.1 Las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades económicas. 5.2 Servidores y funcionarios del sector público. 5.3 Personal con vínculo laboral y contractual en el sector público y privado, según corresponda;

Que, entre las definiciones operativas, contempladas en el subpunto 6.1, de las disposiciones generales, punto VI, del citado documento técnico tenemos los conceptos de centro de trabajo (6.1.3) y puestos de trabajo con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19) (6.1.19), debiendo en este último incidir en lo que concierne al riesgo mediano de exposición, conforme a los siguientes términos:

VI. Disposiciones Generales

6.1. Definiciones operativas

(...)

6.1.3 Centro de trabajo: unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.

(...)

6.1.10 Grupos de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID 19. Personas mayores de 60 años o quienes cuenten con comorbilidades como, hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad y otros estados de inmunosupresión.

(...)

6.1.19 Puestos de trabajo con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19): Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza, por ejemplo, la necesidad de contacto a menos de 2 metros con personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el virus del SARS-Cov2, o el requerimiento de contacto repetido o prolongado con personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el virus SARS-Cov2. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar en:

Riesgo bajo de exposición o de precaución: Los trabajos con un riesgo de exposición bajo (de precaución) son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19 ni tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general. Los trabajadores en esta categoría tienen un contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo, trabajadores de limpieza de centros no hospitalarios, trabajadores administrativos, trabajadores de áreas operativas que no atienden clientes.

Riesgo Mediano de Exposición: Los trabajos con riesgo medio de exposición incluyen aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ej. menos de 2 metros de distancia) con personas que podrían estar infectadas con COVID-19, pero que no son pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19. Por ejemplo: policías y fuerzas armadas que prestan servicios en el control ciudadano durante la emergencia sanitaria, trabajadores de limpieza de hospitales de áreas no consideradas áreas COVID-19; trabajadores de aeropuertos, trabajadores de educación, mercados, seguridad física (vigilancia) y atención al público, puesto de trabajo con atención a clientes de manera presencial como recepcionistas, cajeros de centros financieros o de supermercados, entre otros.



Riesgo Alto de Exposición: trabajo con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud u otro personal que debe ingresar a los ambientes de pacientes COVID-19, trabajadores de salud de ambulancia que transporta paciente con diagnóstico y sospecha de COVID-19, (cuando estos trabajadores realizan procedimientos generadores de aerosol, su nivel de riesgo de exposición se convierte en muy alto), trabajadores de limpieza de área COVID-19, conductores de ambulancia de pacientes COVID-19, trabajadores de funerarias o involucrados en la preparación de cadáveres, cremación o entierro de cuerpos de personas con diagnóstico o sospecha de COVID-19 al momento de su muerte.

Riesgo Muy Alto de Exposición: trabajos con contacto directo con casos COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud que realizan la atención de pacientes COVID-19; trabajadores de salud que realizan toma de muestra o procedimientos de laboratorio de pacientes confirmados o sospecha COVID-19, trabajadores de morgue que realizan procedimientos en cuerpos de personas con diagnósticos o sospecha de COVID-19.

Que, en el punto VII. Disposiciones Específicas, del referido Documento Técnico, se contemplan las reglas operativas que se debe implementar en los centros de trabajo a efectos del reinicio de sus actividades, correspondiendo citar las siguientes:

7.2.5. Lineamiento 5: Medidas Preventivas de aplicación colectiva

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

(...)

- *Distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria, según corresponda.*

7.2.6 Lineamiento 6: Medidas de protección personal

El empleador asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos internacionales tomando en cuenta los riesgos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19. Anexo N° 3

Que, el Anexo N° 3 de la referida norma establece que para el caso de los puestos trabajo con Nivel de Riesgo Mediano y Bajo de exposición se ha establecido el carácter obligatorio del uso de mascarillas;

Que, por otro lado, es importante señalar que de acuerdo al Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajados y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos de salud laboral";

Que, asimismo, la referida Ley establece, entre otras, las siguientes pautas que deben cumplir los empleadores con el fin de salvaguardar y proteger la salud de los trabajadores:

- *Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual (Artículo 21°, literal a).*
- *Facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta (artículo 21°, literal e).*
- *La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las enfermedades (artículo 23°, literal a).*





Que, en tal sentido, conforme a las disposiciones citadas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, es posible concluir en lo siguiente:

- En materia de salud en el trabajo el enfoque parte del principio de prevención, por lo que se deben adoptar todas las medidas y condiciones que garanticen la salud de los trabajadores, siendo que un extremo a cuidar es la presencia de factores biológicos de riesgo en las actividades que estos trabajadores desarrollan.
- La expansión de la enfermedad del COVID-19, constituyéndose en una Pandemia declarada por la OMS, significa un incremento de los factores biológicos de riesgo en la salud de las personas, afectando todo tipo de desarrollo de actividades, incluyendo las laborales.
- Resulta indispensable que la Municipalidad de San Isidro adopte las medidas de prevención para cuidar la salud de los servidores públicos que realizan labores presenciales y semipresenciales, ya sea en las oficinas de esta Corporación Edil o en el campo, durante el Estado de Emergencia, toda vez que dichas labores en estas personas suponen un incremento en el riesgo de contagio del virus SARS-COV2.

Que, en ese contexto, es posible establecer que para la Contratación Directa para la *“Adquisición de mascarilla de 3 pliegues, desechable plana para protección de los servidores de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro frente a la pandemia del COVID – 19”*, existen las condiciones que configuran la Situación de Emergencia establecida en el literal b) del artículo 27° TUO de la LCE y su Reglamento, ello considerando que en el presente caso:

- Existe una emergencia sanitaria por el brote del Coronavirus (COVID-19) aprobada por el MINSA ente rector del Sistema Nacional de Salud, cuyo plazo ha sido extendido hasta setiembre de 2020
- La finalidad de la contratación del servicio sub materia está orientada a prevenir los efectos de la propagación de la emergencia sanitaria (COVID-19) en el centro laboral.
- La cantidad del servicio es la estrictamente necesaria para prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria durante el Estado de Emergencia, el cual corresponde al número de trabajadores de la Municipalidad de San Isidro calificados de Riesgo Medio y Bajo de Exposición.

Que, la Subgerencia de Logística mediante Informe Vía Remoto N° 98-2020-0830-SL-GAF/MSI sustenta técnicamente que la contratación directa por situación de emergencia para la *Adquisición de mascarilla de 3 pliegues, desechable plana para protección de los servidores de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro frente a la pandemia del COVID-19”*, precisando que el expediente de contratación se encuentra debidamente aprobado por el funcionario competente mediante Formato N° 24-2020-0830-SL/GAF/MSI de fecha 24.06.2020; que la contratación que se encuentra incluido en el PAC 2020 y que el valor estimado se ha determinado en S/ 97,380.00 (Noventa y siete mil trescientos ochenta con 00/100 soles);

Que, a su vez se verifica que se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 01668-2020 de fecha 08.06.2020 por el importe de S/ 97,380.00 (Noventa y siete mil trescientos ochenta con 00/100 soles) proveniente de la Fuente de Financiamiento 05, Rubro 08 Impuestos Municipales, que garantiza el pago de la obligación que genere la contratación;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 071-2020-0400-GAJ/MSI la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la contratación, mediante la contratación directa por causal de Situación de Emergencia, para la *“Adquisición de mascarilla de 3 pliegues, desechable plana para protección de los servidores de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro frente a la pandemia del COVID - 19”*, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en





el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme se desprende de los documentos emitidos por la Subgerencia de Logística y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde al Concejo Municipal, conforme a sus competencias aprobar la contratación directa para la *“Adquisición de mascarilla de 3 pliegues, desechable plana para protección de los servidores de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro frente a la pandemia del COVID - 19”*;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para la *“Adquisición de mascarilla de 3 pliegues, desechable plana para protección de los servidores de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro frente a la pandemia del COVID - 19”*, por el valor estimado ascendente a S/ 97,380.00 (Noventa y siete mil trescientos ochenta con 00/100 soles) por un total de 81,150 mascarillas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual cuenta con la certificación presupuestal proveniente de la Fuente de Financiamiento 05, Rubro 08 Impuestos Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobada en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo, así como del Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alcalde: muy bien, continúe usted señor secretario.

4. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES, LA QUE SE ENCARGARÁ DE EVALUAR EL PEDIDO DE SUSPENSIÓN AL REGIDOR GUSTAVO MASSA BELAUNDE, POR LAS EXPRESIONES VERBALES REALIZADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020.

Secretario General: conforme al artículo 80° de nuestro Reglamento Interno de Concejo, dispone que, las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las comisiones permanentes, asimismo dichas comisiones son conformadas a pedido del señor alcalde o los señores regidores.

Alcalde: muy bien, a fin de continuar con el proceso sancionador contra el regidor Gustavo Massa Belaunde en el marco del artículo 51 y 52 del Reglamento Interno de Concejo (RIC), por las expresiones efectuadas contra el alcalde en la Sesión Ordinaria de Concejo del 24 de junio y en el marco general del procedimiento sancionador regulado por la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y de las garantías del debido procedimiento administrativo, propongo la conformación de la



Comisión Especial de Regidores, que se encargará de evaluar el pedido de suspensión al regidor Gustavo Massa Belaunde, por las expresiones verbales realizadas en la sesión ordinaria de concejo de fecha 24 de junio. La propuesta de Comisión estará integrada por: regidora Claudia Miraglia Tejada, Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Nancy Vizurraga Torrejón y la regidora Susana Gherson Husid.

Alcalde: Esta Comisión tendrá un plazo de 20 días hábiles para emitir su informe y se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo que aprueba la conformación de la Comisión Especial de Regidores, que se encargará de evaluar el pedido de suspensión al regidor Gustavo Massa Belaunde, por las expresiones verbales realizadas en la sesión ordinaria de concejo de fecha 24 de junio de 2020. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto, los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el señor secretario llamará a cada regidor por su nombre, los que estén:

A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Ursula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón.

Aprobado por UNANIMIDAD la conformación de la Comisión Especial de Regidores conformada por la regidora Claudia Miraglia Tejada (presidenta), Eduardo Salgado Bolaños, Patricia Lazo del Carpio, Nancy Vizurraga Torrejón y Susana Gherson Husid.

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2020-MSI

San Isidro, 07 de Julio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido del señor Augusto Federico Cáceres Viñas, Alcalde de San Isidro, por el cual solicita la conformación de una Comisión Especial de Regidores, que se encargará de evaluar el pedido de suspensión al regidor Gustavo Massa Belaunde, por las expresiones verbales, realizadas en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que además señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al pedido señalado en el visto, se solicita la conformación de una Comisión Especial de Regidores, que se encargará de evaluar la suspensión del regidor Gustavo Massa Belaunde;

Que, el numeral 15 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, corresponde al concejo municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que, el Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza N° 416-MSI y modificatorias, señala que las Comisiones de Regidores pueden ser: Permanentes y Especiales. Las Comisiones Permanentes se encargan del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Concejo, teniendo prioridad en la función legislativa y de fiscalización y otros asuntos que encomiende el Concejo. Las Comisiones Especiales se constituyen con fines protocolares, de estudios, investigaciones especiales o trabajo conjunto con participación de otras comisiones; asimismo, incluye actividades de fiscalización de carácter puntual, según acuerde el pleno, a propuesta del Alcalde o de los Regidores;





Que, asimismo el Artículo 80° del citado Reglamento dispone que, las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes; asimismo, en su Artículo 82° señala que, son de observancia para las Comisiones Especiales, en lo que corresponda, lo dispuesto para las Comisiones Permanentes;

Que, el numeral 247.2 del Artículo 247 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales, incluyendo los tributarios, los que deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa a que se refiere el artículo 248, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador. Los procedimientos especiales no pueden imponer condiciones menos favorables a los administrados, que las previstas en este Capítulo.";

De conformidad con lo previsto por el numeral 15 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial de Regidores, que se encargará de evaluar el pedido de suspensión al regidor Gustavo Massa Belaunde, por las expresiones verbales realizadas en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de junio de 2020; dicha Comisión Especial estará integrada por los siguientes regidores:

1. Claudia Mariel Miraglia Tejada, Presidenta
2. Eduardo Salgado Bolaños, Vicepresidente
3. María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Miembro
4. Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón, Miembro
5. Susana Gherson Husid, Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a la Comisión Especial, un plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a fin que emita el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los integrantes de la citada Comisión Especial, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Secretario General: No hay más temas señor alcalde.

Alcalde: Siendo las 12:48 horas y habiéndose agotado los temas de la agenda, se levanta la sesión ordinaria, muchas gracias a todos por su participación, buenas tardes.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde